



**SERVICIOS
COMUNES**



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro de la Demarcación de Costas en Galicia - 000005156
 Fecha y hora de registro en: 07/05/2021 08:57:23 (Horario peninsular)
 Fecha presentación: 06/05/2021 11:28:26 (Horario peninsular)
 Número de registro: 000005156e2100040459
 Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
 Enviado por SIR: No

Interesado

CIF:	S1517002J	Razón Social:	DEMARCACIÓN COSTAS GALICIA MIN. TRANS. ECOLÓGICA
País:	España	Municipio:	Coruña, A
Provincia:	Coruña, A	Dirección:	SAN PEDRO DE MEZONZO Nº 2-BAJO
Código Postal:	15071	Teléfono:	
Canal Notif:	Dirección postal	Correo:	
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
 Resumen/Asunto: CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PRAIA DO PEDRIDO - 4 Documentación Técnica.pdf - Ref.Exp.: 2021/X998/000221
 Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Ayuntamiento de Bergondo - L01150085 / Entidades Locales
 Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Demarcacion de Costas de Galicia A Coruña - EA0043350 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
 Ref. Externa:

Adjuntos

Nombre: Justificante_SIR.pdf
 Tamaño (Bytes): 246.702
 Validez: Original
 Tipo: Documento Adjunto
 CSV: GEISER-3d73-21b9-a28a-4060-9a71-9e4d-54d0-9bd2
 Hash: 4bafab601ebecf7464f53fb35322052a4072997b
 Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
 Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

CSV

GEISER-2d1f-8742-c2fb-41bc-8439-741a-0022-f893

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/05/2021 08:57:23 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

000005156e2100040459

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original

Adjuntos

Nombre: 304516.pdf
Tamaño (Bytes): 209.347
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-e471-f472-8595-4ad3-a8a4-b695-f502-94eb
Hash: 54112946271c731d600b050e7c52e0cf6be55c72
Observaciones:

Nombre: 304160.pdf
Tamaño (Bytes): 3.238.453
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-4a80-082e-69b6-443d-baea-bb3d-1dd8-3f1b
Hash: 7b28e701d3ff19204354b1c95bd6ea0bd9faddbc
Observaciones:

Nombre: 304161.pdf
Tamaño (Bytes): 188.158
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-a611-0956-1ba7-4bbc-afce-051f-2041-b10c
Hash: 0e120486f8969d0bb551f8ad01d57da16e99de2d
Observaciones:

Nombre: 304162.pdf
Tamaño (Bytes): 495.949
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-fc57-4124-df3b-4f22-be7c-1ca1-8a6c-fadc
Hash: 70497c9d9182d2b9b6fbf1165b6d6ca538f34ffb
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-2d1f-8742-c2fb-41bc-8439-741a-0022-f893	07/05/2021 08:57:23 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
000005156e2100040459	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN/XUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN
--

Número de registro salida/Número de rexistro saída: 202190000000434
 Fecha y hora/Data e hora: 06-may-2021 11:54:35
 Oficina/Oficina: 000011527-Registro General del Ayuntamiento de Bergondo

Interesado/Interesado

NIF/NIE/CIF: S1517002J DEMARCACIÓN COSTAS GALICIA MIN. TRANS. ECOLÓGICA	Código postal/ 15071 Código postal: País/País: España Teléfono/ Teléfono: Municipio/ Coruña (A) Concello: Provincia/ A Coruña Provincia: Canal Notif./ Dirección postal Canle Notif.:
Dirección/ SAN PEDRO DE MEZONZO Nº 2-BAJO Enderezo:	

Correo electrónico/Enderezo electrónico:

Información del registro/Información do rexistro

Asunto/
Asunto:

Resumen/ CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PRAIA DO PEDRIDO - 4 Documentación Tecnica.pdf -
 Resumen: Ref.Exp.: 2021/X998/000221

Entidad registral de destino/ 000005156 - Registro de la Demarcación de Costas en Galicia
 Entidade rexistral de destino:

Unidad de tramitación de destino/ EA0043350 - Demarcacion de Costas de Galicia A Coruña

No acompaña documentación física ni otros soportes/Non achega documentación física nin noutros soportes

Documentos anexos/Documentos anexos

Nombre/Nome	Validez/Validez	Tipo/Tipo
304162.pdf	ORIGINAL	DOCUMENTO ADJUNTO

Se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos./Exténdese o presente recibo a efectos de acreditación de presentación de documentos.

Nombre/Nome	Validez/Validez	Tipo/Tipo
304161.pdf	ORIGINAL	DOCUMENTO ADJUNTO
304160.pdf	ORIGINAL	DOCUMENTO ADJUNTO
304516.pdf	ORIGINAL	DOCUMENTO ADJUNTO



SOLICITUD DE CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

(A)	Nº DE EXPEDIENTE	REGISTRO DE PRESENTACIÓN en la Administración	REGISTRO DE ENTRADA en el Órgano/Organismo competente
-----	------------------	--	--

DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE			
Nombre y apellidos: ALEJANDRA PÉREZ MÁQUEZ		DNI / NIF / NIE / Pasaporte: 76365247A	
Por sí mismo/a, o en representación de			
Nombre y apellidos o razón social ⁽¹⁾ : CONCELLO DE BERGONDO		DNI / NIF / NIE / CIF ⁽¹⁾ : P1500800F	
Con los siguientes datos a efectos de notificaciones:			
Avda./calle/plaza, portal, número,....: Estrada da Coruña, núm. 12		Localidad: Bergondo	Provincia: A Coruña
			Código postal: 15165
Teléfono: 981791252	Fax:	Correo electrónico: alcladia@bergondo.gal	

EXPONE			
Que desea le sea otorgada una CONCESION ADMINISTRATIVA , para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, de las siguientes características:			
Término municipal:		BERGONDO	
(En caso de que perteneciese a más de un término municipal, relacionar éstos indicando provincia): ⁽³⁾			
Ubicación o paraje:		PRAIA DO PEDRIDO	
Superficie a ocupar (m ²):		26,25 M2	
Para llevar a cabo la siguiente actividad, destino u objeto:		instalación de 2 aseos adaptados	
Actividad que desea desarrollar durante un periodo de tiempo de (años):			30

(D)	OTROS datos/observaciones que desee señalar el / la solicitante

SOLICITA	
Y, por ello, cumplimentando lo establecido en los artículos 64 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en los artículos 131 y siguientes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, el / la abajo firmante DECLARA que el/la peticionario/a no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y SOLICITA que, previos los trámites correspondientes, le sea concedida una CONCESIÓN ADMINISTRATIVA para ocupar la zona del dominio público marítimo-terrestre referida con anterioridad.	
En Bergondo , a 5 de Mayo de 2021	
Firmado:	

DESTINATARIO:	
(F)	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Demarcación / Servicio de costas de la provincia de Coruña, A

NOTA: Antes de cumplimentar los datos, lea las instrucciones que se acompañan a este documento

CVD: Gxlgxvzz20bvuj/cCh3I Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (marcar con una X la documentación que se acompaña a la solicitud)	
	<input type="checkbox"/> Copia del DNI.
	<input type="checkbox"/> Escritura de constitución de la Entidad.
	<input checked="" type="checkbox"/> Poder del / de la firmante de la solicitud, o acreditación suficiente de la representación con que se actúa.
	<input checked="" type="checkbox"/> Dos ejemplares en papel y otro en digital del "proyecto básico".
(G)	<input type="checkbox"/> Dos ejemplares en papel y otro en digital del "proyecto de construcción".
	<input type="checkbox"/> Estudio económico-financiero
	<input type="checkbox"/> Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional
	<input type="checkbox"/> Estudio de impacto ambiental
	<input type="checkbox"/> Estudio de cambio climático
	<input type="checkbox"/> Otra documentación ⁽²⁾ : Acordo adoptado por Resolución da alcaldía

ACEPTO que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de la Costa y el Mar consultará los datos consignados en esta solicitud y recabará aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados a tal efecto.

En caso de oponerse a estas consultas marque esta casilla y, en este caso, deberá aportar, junto a esta solicitud, toda la documentación que se detalla en las instrucciones.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

I. INSTRUCCIONES GENERALES.

- El presente impreso se pone a disposición de los interesados en solicitar una concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, recogida en el artículo 64 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Escriba en mayúsculas asegurándose de que los datos pueden leerse claramente.
- Si desea realizar una exposición más extensa, puede añadir a este impreso las hojas que considere pertinentes; en su caso, la firma deberá figurar en todas ellas.
- Si desea recibo que acredite la fecha de presentación de la solicitud ante la Administración, presente dos copias de la misma.
- No olvide firmar el impreso.

II. INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO.

APARTADO (A). A cumplimentar por la Administración.

APARTADO (B). ⁽¹⁾ Datos del/de la representando/a, únicamente a rellenar cuando el/la solicitante actúe en representación de otra persona física o jurídica.

APARTADO (C). En este apartado, el/la solicitante señalará los datos en que se concreta su petición, en particular: el o los términos municipales en los que se situaría la ocupación pretendida; su ubicación o paraje (ejemplos: playa de "x", paseo marítimo de "y", en el paraje conocido como "z"); superficie aproximada de ocupación; y, la actividad, destino u objeto (ejemplos: construcción y explotación de bar-restaurante, ejecución de colector,...).

APARTADO (D). En este apartado el/la solicitante puede añadir, opcionalmente, otros datos u observaciones que desee.

APARTADO (E). Rellenar por el/la solicitante lugar y fecha en que se cumplimenta el impreso; y, firma del/de la solicitante.

APARTADO (F). Rellenar por el/la solicitante el nombre de la provincia en donde se ubique la concesión.

APARTADO (G). Marcar por el/la solicitante con una "X" la documentación que se acompaña a la solicitud.

⁽²⁾ Para el caso de documentos que no aparezcan en el listado, marcar con una "X" en "Otra documentación", y rellenar a continuación la denominación de los mismos.

Ver el apartado siguiente para conocer detalles de la documentación a presentar por el/la solicitante.



III. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

Una vez cumplimentada la solicitud, se presentará junto con la siguiente documentación:

En todos los casos:

- a. Tres ejemplares (dos de ellos en papel y otro en formato digital) del proyecto básico o, en su caso, del proyecto de construcción, tal como recoge el artículo 42 y siguientes de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el artículo 85 y siguientes del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. El proyecto, básico o constructivo en su caso, que deberá estar suscrito por técnico competente, contendrá al menos los siguientes documentos:
 - i. Memoria justificativa y descriptiva con anejos, en su caso, que deberá contener una declaración expresa de que se cumple lo dispuesto en la Ley de Costas y demás normas específicas de aplicación, así como los aspectos más relevantes y básicos del proyecto, el programa de ejecución de los trabajos y, en su caso, el sistema de evacuación de aguas residuales.
 - ii. Planos: De situación, a escala conveniente de emplazamiento, con representación del deslinde y de la zona a ocupar, a escala no inferior a 1/5.000 con la clasificación y usos urbanísticos del entorno, topográfico del estado actual, a escala no inferior a 1/1.000; de planta general, en que se representen las instalaciones y obras proyectadas, que incluirá el deslinde y la superficie a ocupar o utilizar en el dominio público marítimo-terrestre, líneas de orilla, zonas de servidumbre de tránsito, protección y accesos y, cuando proceda, restablecimiento de las afectadas y terrenos a incorporar al dominio público marítimo-terrestre; de alzados y secciones características, cuando resulten necesarios para su definición, con la geometría de las obras e instalaciones.
 - iii. Información fotográfica de la zona.
 - iv. Presupuesto, con la valoración de las unidades de obra y partidas más significativas.
- b. Resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional establecida en los artículos 74 y 88 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que ascenderá al 2% del presupuesto de ejecución de las obras e instalaciones a realizar en el dominio público marítimo-terrestre.

Para los casos en que así proceda:

- c. Si la petición se hace en representación de una persona jurídica, deberán aportarse copias legalizadas de la escritura de constitución de la misma y de la de apoderamiento del/de la representante. También podrán presentarse escrituras originales y copias simples, para su cotejo en el acto de la presentación. Si se actúa en nombre de una persona física, deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- d. Estudio económico-financiero, para el caso de que no se prevea la gestión directa por la Administración, según lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley de Costas y 87 y 89 de su Reglamento, que desarrollará la evolución previsible de la explotación, considerando diversas alternativas de plazo de amortización acordes con las disposiciones del Reglamento de la Ley de Costas, y que contendrá:
 - i. Relación de ingresos estimados, con tarifas a abonar por el público y, en su caso, descomposición de sus factores constitutivos como base para futuras revisiones.
 - ii. Relación de gastos, incluyendo los de proyectos y obras y los de cánones y tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal y otros necesarios para la explotación. Además se incluirán, cuando éstos existan, los costes derivados de las medidas correctoras a imponer, así como los gastos derivados del plan de seguimiento para la comprobación de la efectividad de dichas medidas.
 - iii. Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.
- e. El proyecto básico o, en su caso, el proyecto de construcción, adicionalmente deberán contener:
 - i. Determinación de la posible afección a espacios de la Red Natura 2000 o cualesquiera otros dotados de figuras de protección ambiental. En aquellos proyectos en que se pueda producir la citada afección, el proyecto incluirá el necesario estudio bionómico referido al ámbito de la actuación prevista además de una franja del entorno del mismo de al menos 500 metros de ancho (artículo 88.e del Reglamento de Costas).
 - ii. Si las actividades proyectadas pudieran suponer una alteración importante del dominio público marítimo-terrestre, se presentará una previa evaluación de sus efectos sobre el mismo, que comprenderá el estudio de la incidencia de las mismas, tanto durante su ejecución como durante su explotación, debiendo incluir, en su caso, las medidas correctoras necesarias (artículo 85.2 del Reglamento de la Ley de Costas).
 - iii. El proyecto deberá contener una evaluación de los posibles efectos del cambio climático sobre los terrenos donde se vaya a situar la obra a realizar o realizada, con el alcance establecido en el artículo 92 del Reglamento de



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Costas.

- iv. Si las actividades proyectadas contienen previsión de actuaciones en el mar o en la zona marítimo-terrestre, se aportará un estudio básico de la dinámica litoral, según lo establecido en el artículo 44.3 de la Ley de Costas y 91.3 y 93 de su Reglamento.
- v. Si se solicitara por el/la peticionario/a la "declaración de utilidad pública", recogida en el artículo 68 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 138 de su Reglamento, a efectos de la ocupación temporal o expropiación forzosa de los bienes o derechos afectados por el objeto de aquélla, se presentará anejo con la relación de bienes y derechos afectados y cuantía estimada para el pago o justiprecio de los mismos.
- f. Para el caso de que la normativa de aplicación así lo exija, se aportará, en su caso, el resultado de la información ambiental estratégica, y el estudio de impacto ambiental o el documento ambiental, según se definen, respectivamente, en los artículos 6, 35 y 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental o análogas.
- g. En los supuestos de usos que puedan producir daños y perjuicios sobre el dominio público o privado, se deberán aportar por el/la peticionario/a de la concesión, cuantos estudios y garantías económicas determine la Administración del Estado para la prevención de aquéllos, la reposición de los bienes afectados y las indemnizaciones correspondientes, tal como recoge el artículo 36 de la Ley de Costas y 78 de su Reglamento.
- h. Para el caso de que el/la peticionario/a sea el adjudicatario de concurso convocado por la Administración del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Costas, el/la solicitante deberá presentar justificante de abono de los gastos derivados de dicho concurso, según lo fijado en el artículo 158.4 de su Reglamento.
- i. Para el caso de que el/la peticionario/a no sea ciudadano/a español/a, documentación que acredite lo requerido en el artículo 74.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 153 y 154 de su Reglamento.

IV. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Una vez cumplimentada la solicitud, junto con la documentación requerida, se remitirá la misma a la Demarcación o Servicio de Costas en cuya provincia se pretenda llevar a cabo la solicitud de ocupación. Se podrá presentar por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las dependencias citadas en su artículo 16.4.

V. PROTECCIÓN DE DATOS.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de solicitudes de acceso a los Archivos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

1. **Responsable del tratamiento:** Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Dirección General de la Costa y el Mar (buzon-sqdpmt@miteco.es). Delegado de Protección de datos: bnz-DPDMiteco@miteco.es
2. **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la tramitación de expedientes para el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre (concesiones, autorizaciones, reservas...) y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
3. **Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).
4. **Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. **Derechos sobre el tratamiento de datos:** Conforme a lo previsto en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, podrá ejercitar su derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando proceda, ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de su sede electrónica (<https://sede.miteco.gob.es>). Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, puede presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es>)



REQUISITOS Y EFECTOS BÁSICOS DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE.

I. NACIONALIDAD DEL PETICIONARIO.

Podrán ser titulares de concesiones, en función de lo establecido en el artículo 74.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 153 y 154 de su Reglamento:

- Los/as ciudadanos/as españoles/as.
- Los/as extranjeros/as nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, a reserva de las limitaciones que por razones de orden público, seguridad y salud públicas puedan establecerse.
- Los/as extranjeros/as no nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, condicionado a la prueba de reciprocidad en sus países de origen para los nacionales españoles. En todo caso, deberán concurrir los siguientes requisitos:
 - Tener domicilio fiscal en España.
 - Cumplir las condiciones que la legislación de contratos del Estado requiere para contratar con extranjeros.
 - Manifiestar su sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales españoles para todas las incidencias derivadas del título administrativo que se le otorgue.

II. GASTOS DE TRAMITACIÓN.

Se considera oportuno informar que el/la peticionario/a de una concesión administrativa de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, se hará cargo de los siguientes gastos originados durante su tramitación, y cuya cuantía se determinará en base a la normativa de aplicación:

- De los costes de la preparación y redacción de los proyectos y demás documentación requerida para la tramitación de la concesión solicitada.
- De los gastos vinculados con la constitución de la fianza provisional y de otras garantías, establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su Reglamento.
- Del pago a la Administración de las tasas que correspondan, entre otras y en virtud de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y Real Decreto 735/1993, por el que se desarrolla dicho artículo:
 - De la tasa de examen de los proyectos presentados.
 - De la aportación de estudios o documentación técnica, a solicitud de interesados.
 - De la práctica de deslindes, delimitaciones y otras actuaciones técnicas y administrativas, a instancia de los peticionarios.
 - De las copias y certificados de documentos.
- De los gastos derivados del trámite de la información pública y publicaciones, recogidos en los artículos 42.3 y 74 de la Ley de Costas y 86 y 152 de su Reglamento.
- Del pago del total de las expropiaciones que se puedan ocasionar al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 138 de su Reglamento, para lo cual, el peticionario deberá presentar en el Servicio Periférico de Costas el resguardo acreditativo del depósito constituido en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ministerio, de las cantidades necesarias para poder indemnizar por los bienes y derechos que vayan a ser ocupados temporalmente o expropiados.
- Para el caso de que el/la peticionario/a sea el adjudicatario de concurso convocado por la Administración del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Costas y 158 y siguientes de su Reglamento, de los gastos derivados de dicho concurso.



III. INFORMACIÓN GENERAL RELATIVA AL PROCEDIMIENTO.

- En el caso de que alguno de los datos o documentos preceptivos y de la solicitud no se presenten correctamente, se comunicará las deficiencias observadas a los peticionarios, para que estos formulen sus alegaciones o subsanen las mismas en el plazo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, dando traslado de la resolución que así lo acuerde a los interesados, al amparo de lo establecido en los artículos 75 y 152.4 del Reglamento de Costas.
- El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Dirección General de la Costa y el Mar, resolverá discrecionalmente, sobre el otorgamiento de la concesión solicitada. No obstante lo anterior, la Administración no está obligada a otorgar la misma, pudiendo ser denegada por razones de interés público debidamente motivadas (artículos 35.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 77 y 152.12 de su Reglamento).
- El plazo máximo para resolver y notificar los expedientes de concesión será de seis meses, transcurridos los cuales sin haberse notificado resolución expresa a los interesados, deberá entenderse desestimada por silencio administrativo la correspondiente solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.2 y 152.13 del Reglamento de Costas y 24.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.
- Las resoluciones relativas a concesiones ponen fin a la vía administrativa, y serán impugnables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.14 del Reglamento de Costas, en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la resolución:
 - j. Cuando los interesados no son administraciones públicas:
 - o Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el/la Ministro/a para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a presentar en el plazo de un (1) mes.
 - k. Cuando los interesados sean administraciones públicas:
 - o Requerimiento previo, con carácter potestativo, en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
 - l. En ambos casos:
 - o Directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.
 - o Si se refiere únicamente a disconformidad con el canon impuesto:
 - Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el/la Ministro/a para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a presentar en el plazo de un (1) mes.
 - Directamente, reclamación económico-administrativa, a interponer ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de un (1) mes.

IV. PROCEDIMIENTO ESPECIAL REGULADO EN EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE COSTAS.

Se ha contemplado en el artículo 156 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, un procedimiento específico para aquellos supuestos en que la actividad a desarrollar precise de una autorización o concesión de la Comunidad Autónoma y, a su vez, necesite de la concesión administrativa para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, a otorgar por la Administración General del Estado.

En estos casos, la particularidad estriba en que la documentación requerida para la solicitud de concesión del Estado, con idéntico alcance al precisado con carácter general para las concesiones, se presentará ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, junto con la documentación que esta última requiera.



CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

Ana María Cacharrón Castelos, secretaria do Concello de Bergondo ((A Coruña), CERTIFICO:

Que, segundo datos obrantes na secretaría do meu cargo, **dona Alejandra Pérez Máquez**, con dni núm. 76365247A, foi elixida alcaldesa do Concello de Bergondo, en sesión plenaria celebrada o 15 de xuño de 2019, tomando na citada sesión posesión do seu cargo, ostentando a dirección do goberno e administración municipais e a representación legal do Concello de Bergondo, de conformidade co disposto no artigo 21.1.a) e b) da Lei 7/1985, de 2 de abril, reguladora das bases do réxime local, e artigo 61.1.a) e b) da Lei 5/1997, de 22 de xullo, de Administración Local de Galicia.

E para que conste, para os efectos da súa remisión ao organismo correspondente, expido o presente certificado, de orde e co visto e praxe da sra. Alcaldesa, en Bergondo, o cinco de maio de dous mil vinte e ún.

A secretaria

Vº. Praxe. A alcaldesa
Alejandra Pérez Máquez



CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

Ana María Cacharrón Castelos, secretaria do Concello de Bergondo (A Coruña)

CERTIFICO: Que, pola alcaldía presidencia, por Resolución nº 531/2021, do 06-05-2021, adoptouse o acordo que a continuación se transcribe literalmente:

“Alejandra Pérez Máquez, alcaldesa-presidenta do Concello de Bergondo (A Coruña)

ASUNTO: CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PRAIA DO PEDRIDO

EXPEDIENTE: 2021/X998/000221

Antecedentes:

Primeiro. Finalizadas as obras de demolición das naves e pista polideportiva existentes na praia do Pedrido dentro do proxecto de “*Regeneración del borde del litoral en la playa del Pedrido. T.M. Bergondo*”, e acondicionado o entorno de borde, incluso a antiga área de aparcamento, observase a necesidade de dotar á praia actual de servizos e ademáis que sexan adaptados a persoas con discapacidade

Segundo. A localización elexida, segundo a memoria técnica do arquitecto municipal que consta no expediente, sería a uns dous metros hacia a ribeira do mar, da liña de postes de madeira de 70 cm de alto.

Terceiro. As obras a realizar, serían unha soleira de formigón sobre base granular compactada de 5,00 m de ancho por 4,0 m de profundidade (20,00 m²), cunha altura sobre a rasante natural do terreo duns 15 cm como máximo, como base para a instalación dunha caseta prefabricada de madeira, con dous aseos adaptados para persoas discapacitadas cunhas medidas exteriores de 3,27 m de longitud (segundo orzamentos que se achegan).

Tamén realizarase unha pequena rampa de acceso a esa plataforma, cunha pendente máxima dun 6%, conforme á Orden Ministerial 561/2010, de 1 de febreiro, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, (BOE 11 de marzo de 2010), a cal terás unhas medidas aproximadas de 2,50 m de ancho por 2,50 m de longitud (6,25 m²). Polo tanto a superficie de rampa e aseos sobre o dominio público marítimo terrestre sería de **26,25 m²**.

Legislación aplicable:

A Lexislación máis destacada do asunto é a seguinte:

- A Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases de réxime local
- A Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común das Administracións Públicas
- A Lei 40/2015, do 1 de outubro, de réxime xurídico do sector público
- A Lei 22/1988, de 28 de xullo, de Costas.

Consideracións:

ÚNICA. A concesión para a ocupación do dominio público marítimo-terrestre consiste no outorgamento dunha concesión para ocupar privativamente bens do DPMT, con obras ou instalacións non desmontables, así como con instalacións desmontables que, pola súa natureza, finalidade ou outras circunstancias, requiran un prazo de ocupación superior a catro anos.



CONCELLO DE BERGONDO

Estrada da Coruña, 12 - 15165 Bergondo (A Coruña) • Telf.: 981 79 12 52 • Fax: 981 79 42 33

No uso das atribucións que me outorga a lexislación do réxime local, **RESOLVO:**

Primeiro: Solicitar a Demarcación de Costas en Galicia a concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre na praia do Pedrido (Bergondo) para a instalación de dous aseos adaptados a persoas con discapacidade.

Segundo: Declarar que o concello de Bergondo non estar incurso en algunha das prohibicións para contratar da normativa vixente de Contratación.

Terceiro: Remitir xunto coa solicitude unha copia dixital da memoria das actuacións a realizar xunto cos planos de situación, orzamento e información fotográfica da zona.

Cuarto: Declarar que non se obteñen beneficios financeiros coa execución deste investimento, pola súa propia natureza de dotar de servizos públicos a unha área natural.

En Bergondo, mércores 5 de maio de 2021. A alcaldesa, Alejandra Pérez Máquez. Dou fe; a secretaria, Ana María Cacharrón Castelos”

E para que conste, para os efectos que corresponden, asino a presente certificación, por orde e co visto e prace da alcaldesa, en Bergondo, o xoves 6 de maio de 2021

Vº.º Pr.

A alcaldesa

Alejandra Pérez Máquez

A secretaria xeral

Ana María Cacharrón Castelos

PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ASEOS PÚBLICOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD - PLAYA DEL PEDRIDO - BERGONDO - A CORUÑA

**PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ASEOS PÚBLICOS
ADAPTADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

PLAYA DEL PEDRIDO - AYUNTAMIENTO DE BERGONDO (A
CORUÑA)

SERVIZOS TÉCNICOS MUNICIPAIS - ABRIL DE 2021

CVD: gH5p5/1Kgabd1xa+vJNp
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

Versión imprimible

FIRMADO POR Roberto Chao Gavilán (FECHA: 05/05/2021 10:12:00)

CVD: KT0402N2+mMRA3bvFue1
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

MEMORIA.-

Finalizadas las obras de demolición de las naves y pista polideportiva existentes en la playa del Pedrido dentro del proyecto de "Regeneración del borde del litoral en la playa del Pedrido. T.M. Bergondo", y acondicionado el entorno de borde, incluso la antigua área de aparcamiento, se observa la necesidad de dotar a la playa actual de servicios y además que sean adaptados a personas con discapacidad.

La localización elegida sería a unos dos metros hacia la ribera del mar, de la línea de postes de madera de 70 cm de alto.

Las obras a realizar, serían una solera de hormigón sobre súbbase granular compactada de 5,00 m de ancho por 4,0 m de profundidad (20,00 m²), con una altura sobre la rasante natural del terreno de unos 15 cm como máximo, como base para la instalación de una caseta prefabricada de madera, con dos aseos adaptados para personas discapacitadas con unas medidas exteriores de 3,27 m de longitud.

También se realizará una pequeña rampa de acceso a esa plataforma, con una pendiente máxima de un 6%, conforme a la Orden Ministerial 561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, Boletín Oficial de Estado (11 de marzo de 2010), la cual tendrá unas medidas aproximadas de 2,50 m de ancho por 2,50 m de longitud (6,25 m²).

Por lo tanto la superficie de rampa y aseos sobre el dominio público marítimo terrestre sería de **26,25 m²**.

Para conectar estos aseos a la red de servicios existentes, se proyecta una zanja de 0,60 m de ancho por una profundidad máxima de 1,60 m, donde se acometerán la red de saneamiento existente mediante un tubo de pvc de 200 mm de diámetro, cruzando al vial existente, en unos 15 ml de longitud, además de tender un tubo de polietileno de alta presión par la conxión con la red municipal de agua potable, existente en un cuadro de aparatos de medida de energía eléctrica existente.

Además en este cuadro de instalara un cuadro de contador de la red municipal de agua potable.

Atravesando el vial asfaltado, AC-171 (Fibre al Pedrido) que discurre paralelo a la playa, de titularidad autonómica (Xunta de Galicia, con la zanja de de 0,60 m de ancho por una profundidad máxima de 1,60 m, accedemos a un terreno, con tierra y hierba, entre el asfalto del vial y los cierres de las fincas privadas.

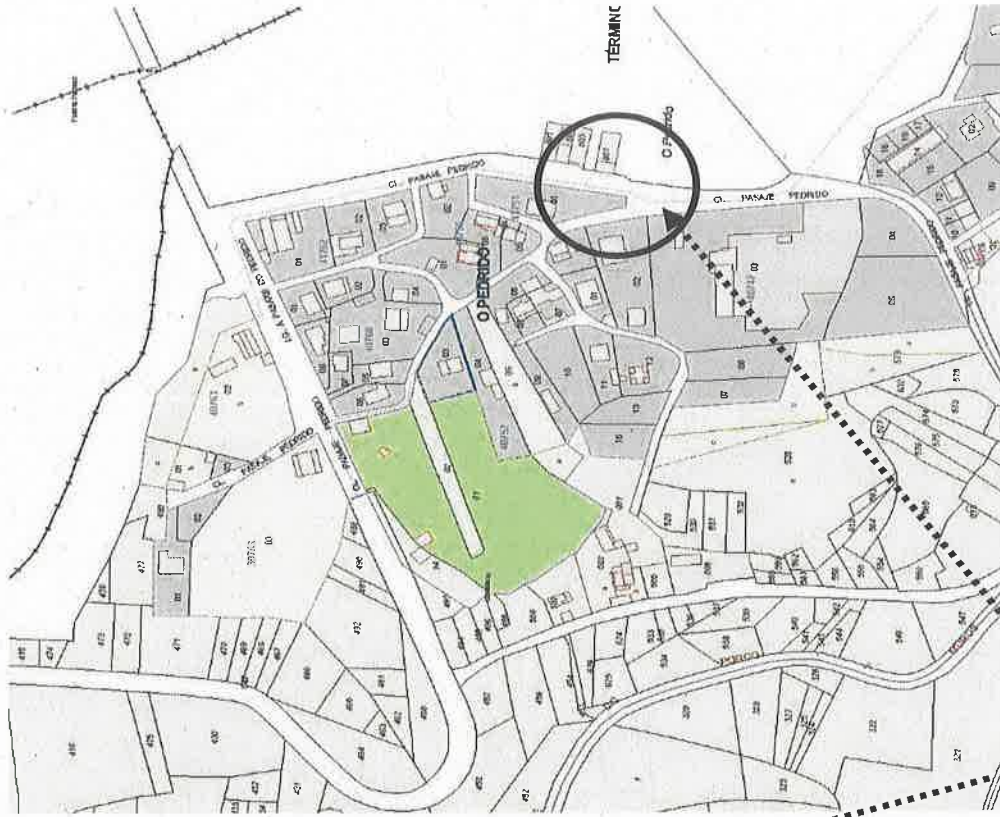
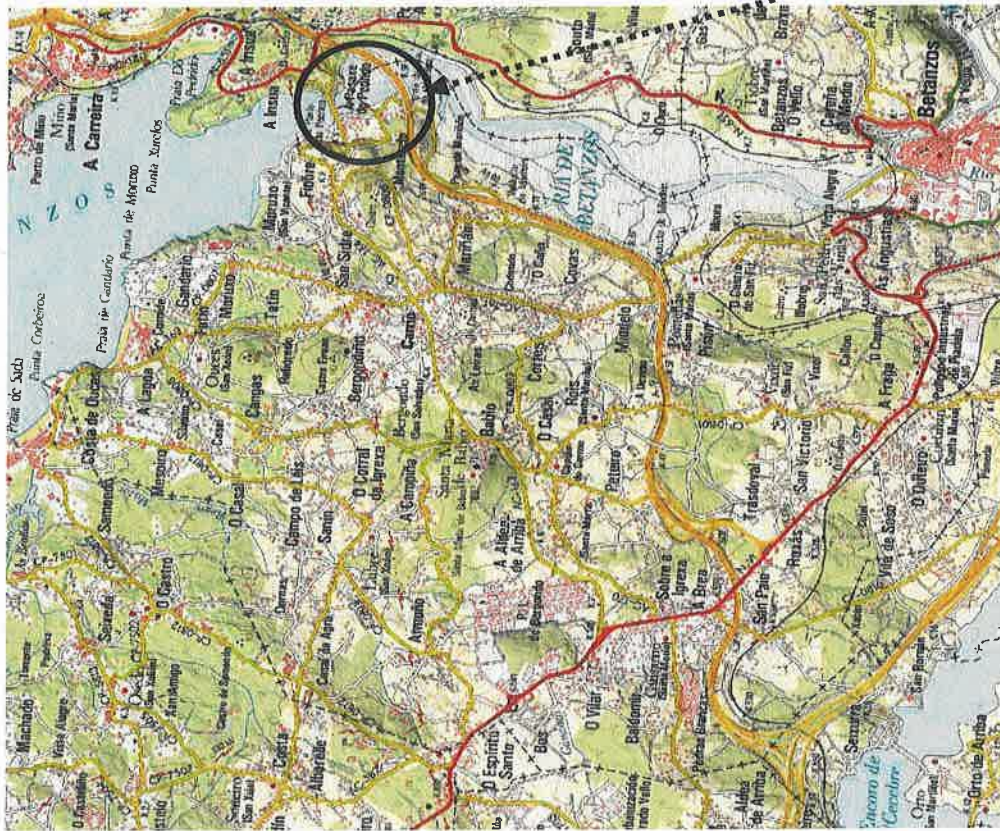
Este terreno se considera como de dominio público de titularidad municipal, al no asignarse titularidad en el catastro, estar fuera de la calzada de la AC-171, y existir diversas infraestructuras de redes tanto municipales como de energía eléctrica (postes de redes aéreas, y cuadro de mando y protección), por lo que en ese espacio fuera de la calzada, se procederá a instalar un pozo de registro de 1 m de ancho y 1,60 mts de profundidad máxima, con elementos prefabricados de hormigón, y tapa resistente al tráfico pesado tipo D-400 o superior.

Del pozo anterior se acometerá a un pozo existente de la red municipal de saneamiento con zanja, materiales y dimensiones idénticas a la anterior, en una longitud de 14 m.

En cuanto a la red de agua potable, actualmente existe un cuadro de mando, protección y contadores de energía eléctrica (antes suministraba a la antigua pista polideportiva) de 50 x 35 cm y situado a unos 82 cm de la línea definida por los postes de madera colocados recientemente, donde se aprovechará para situar el contador de la red de agua potable municipal, y acometer a los servicios para discapacitados proyectados, dada su cercanía a los mismos.

Bergondo, abril de 2021.

PLANOS



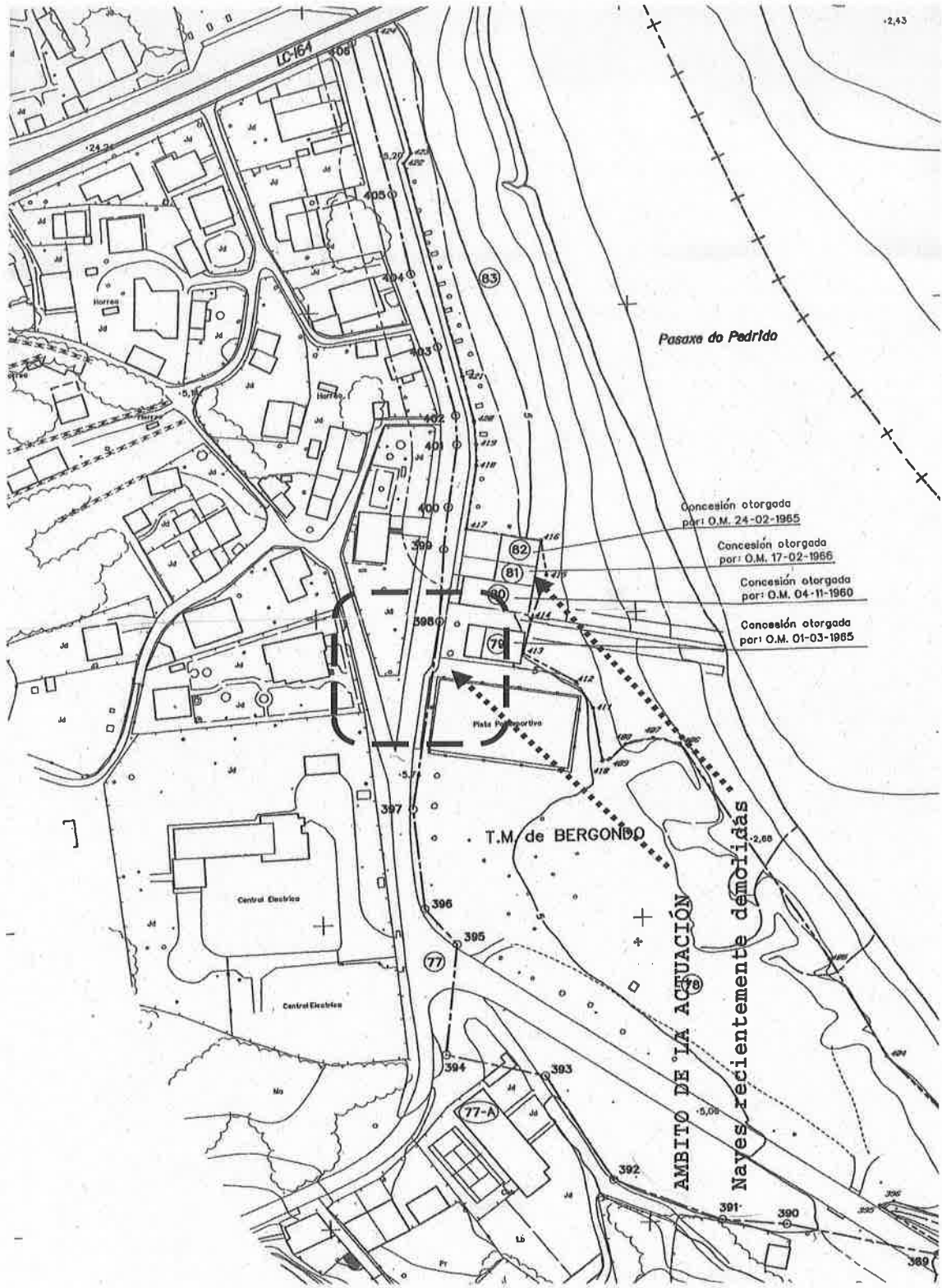
AMBITO DE LA ACTUACIÓN

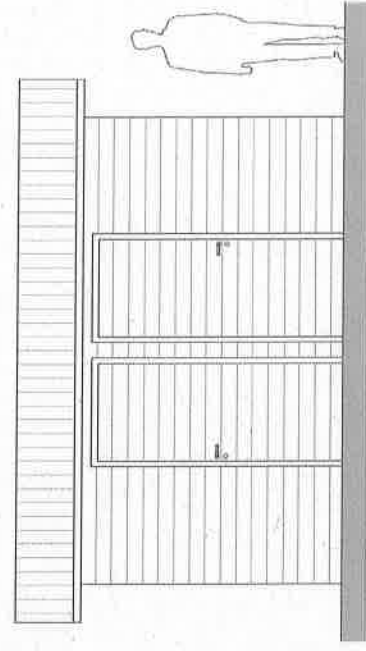
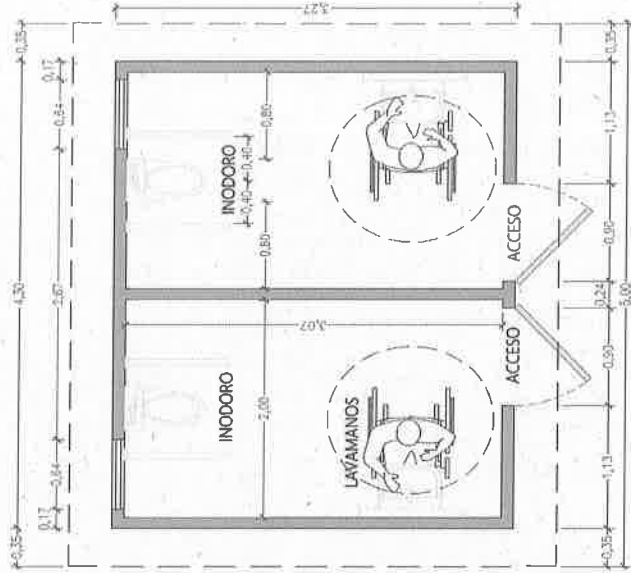
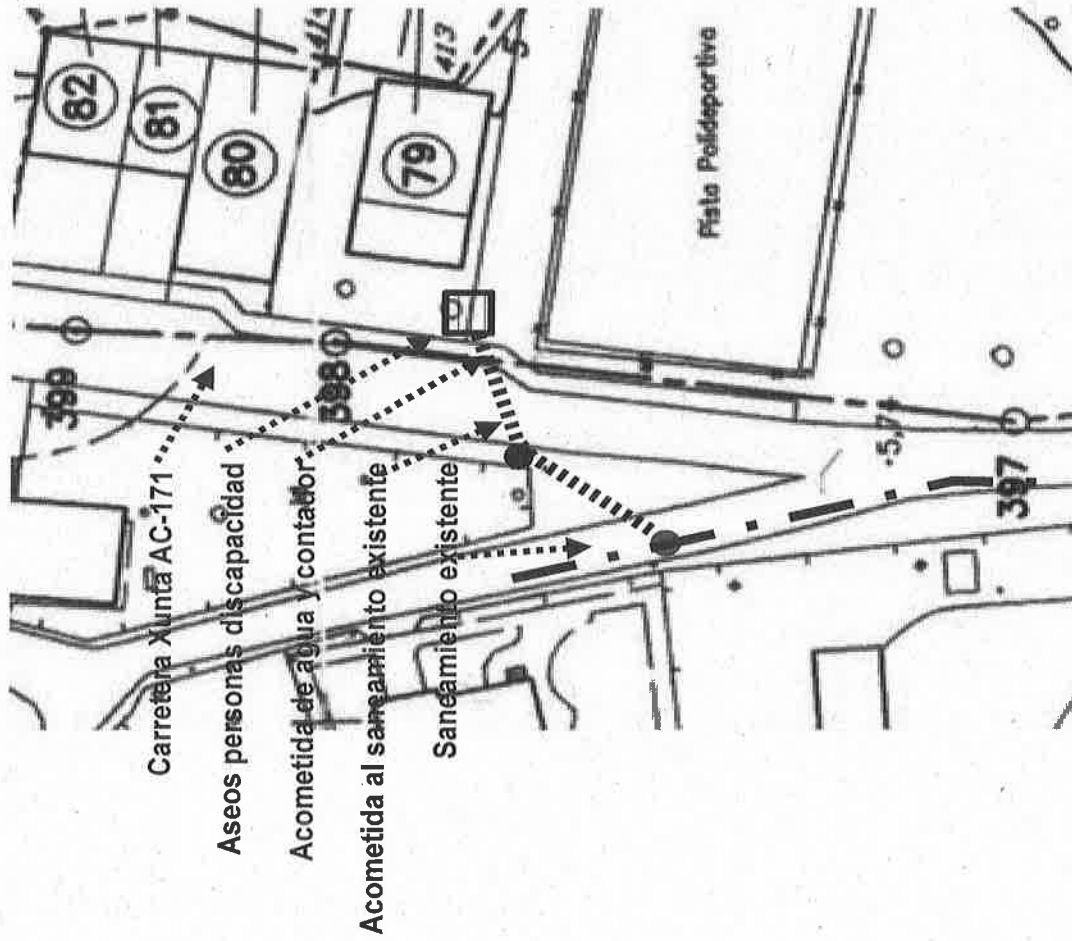
CVD: gH5p5/1KgabD1xa+vJNp
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

Versión Imprimible

FIRMADO POR Roberto Chao Gavilán (FECHA: 05/05/2021 10:12:00)

CVD: K7f402N2+mMRa3bvFueI
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.





Plano de las obras sobre el de deslinde de dominio público Marítimo Terrestre

CVD: ghsps/1kgabd1kxa+vJnp
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

Versión imprimible

FIRMADO POR Roberto Chao Gavilán (FECHA: 05/05/2021 10:12:00)

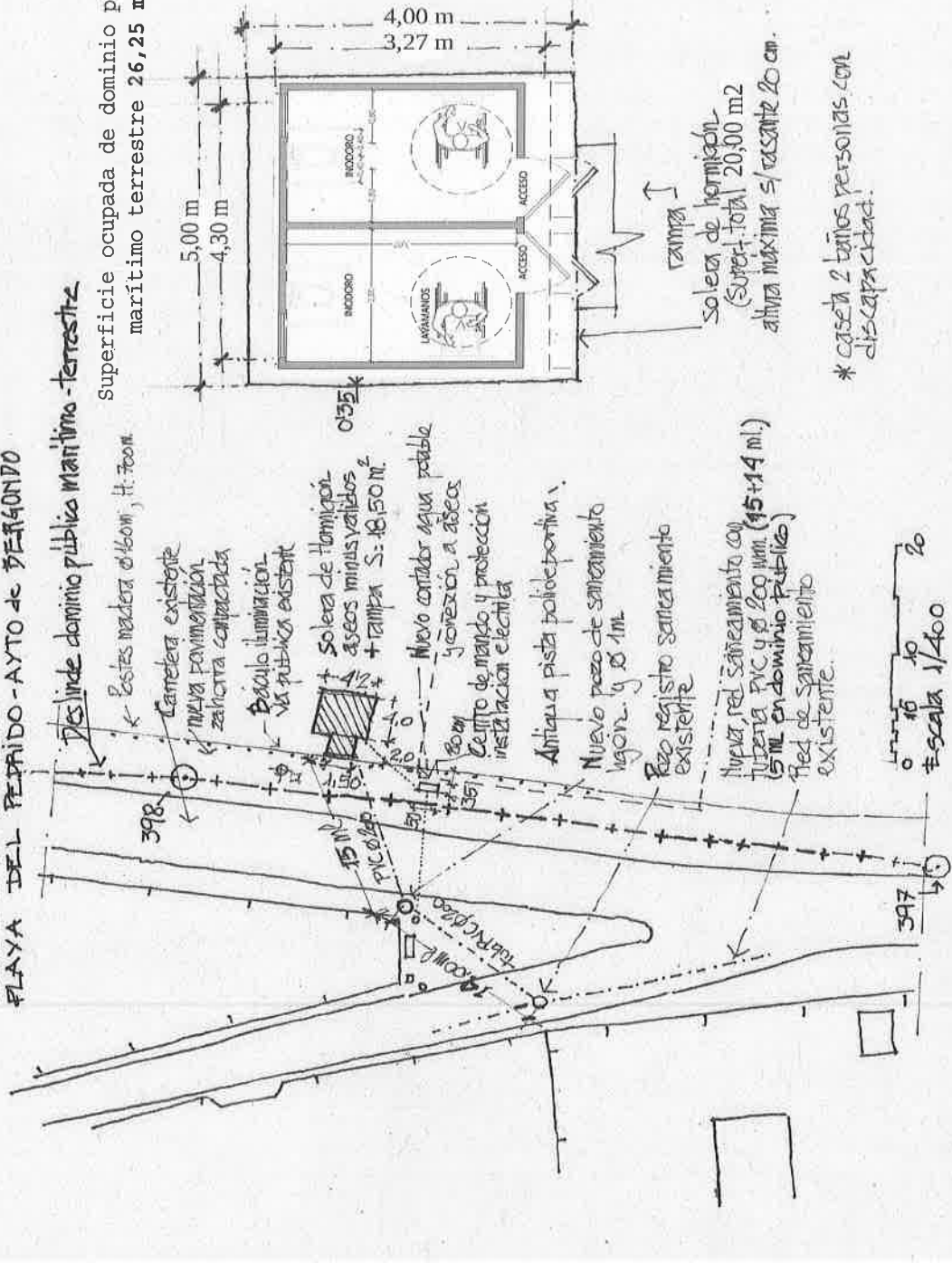
CVD: K7o402N2+mRA3bVrUe1
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.

Plano de las obras sobre el de deslinde de dominio público Marítimo Terrestre

INSTALACION ASESOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PLAYA DEL PEDRIDO - AYTO de BERGONDO

Deslinde dominio público Marítimo-Terrestre

Superficie ocupada de dominio público marítimo terrestre 26,25 m²



* Caeñ 2 baños personas con discapacidad.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

CVD: KT0402N2+mMRA3bVfue1
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.
FIRMADO POR Roberto Chab Gavilán (FECHA: 05/05/2021 10:12:00)
Versión imprimible
CVD: gH5p5/1Kgabd1xa+vJnP
Verificable en la Sede Electrónica del Organismo.



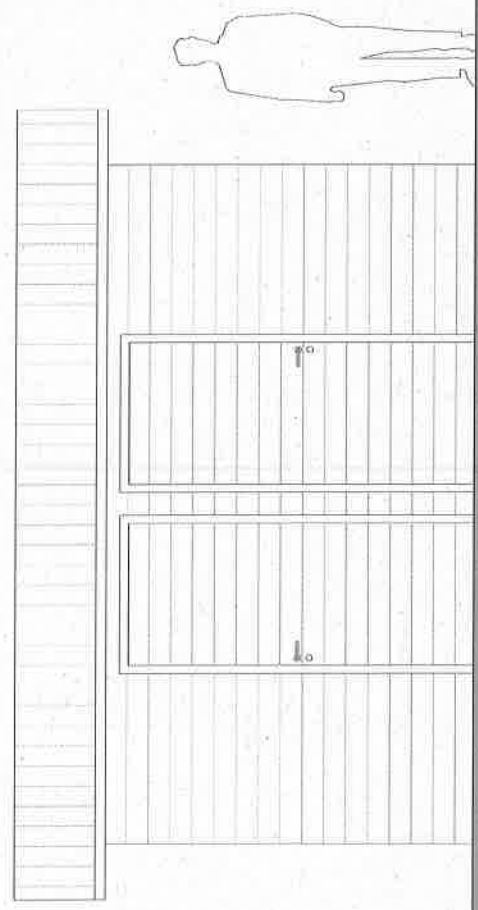
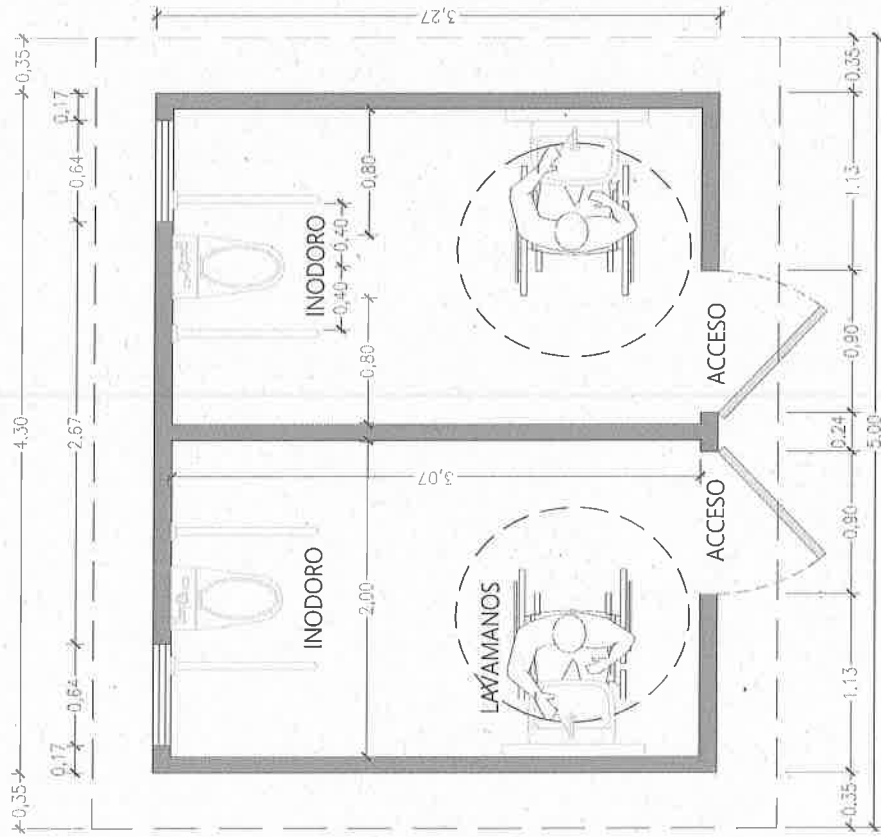
Cuadro actual donde se situará el contador de agua

Espacio de los aseos y rampa

Trazado de la zanja y canalización subterránea de la red de saneamiento con tubería de PVC de D=200 mm.

Nuevo pozo de saneamiento intermedio

Acometida a pozo de la red de saneamiento existente



CASETA DOBLE DE ASEOS ACCESIBLES BERGONDO

CLIENTE:	CONCELLO DE BERGONDO
PLANO:	PLANTA Y ALZADO FRONTAL
FECHA:	ABRIL 2021
ESCALA:	1/30



Presupuesto de cliente



PRAD21-2 20/01/2021 15.262,94

Datos del Cliente:

P-1.500.800-F

CONCELLO DE BERGONDO

Crta. A Coruña, 12
15165-Bergondo
A CORUÑA

ALTERNATIVAS DE CASETAS CON ASEOS, BERGONDO

Cap.	Ud.	Descripción del Producto	Und.	Precio	Importe
3		ALTERNATIVA 3: CASETA CON DOS ASEOS (2 DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	1	12.614,00	12.614
3.001	ud	Suministro y colocación de caseta en madera tratada para exterior, para formación de 2 aseos de personas con discapacidad, según plano. Solera de hormigón no incluida, medidas exteriores 330x430 cm. Cubierta panel sandwich a 2 aguas, rejillas de ventilación y puertas de acceso. Interiores alicatados hasta media altura, plaqueta en suelo, váter, asa de minusválidos y lavamanos. Puntos de luz enchufes.	1	12.614,00	12.614

Proyecto:	SUBTOTAL:	12.614€
Observaciones:	DESCUENTOS:	
	IMPUESTOS:	2.648,94€
	TOTAL:	15.262,94€

Forma de Pago:	TRANSFERENCIA	Descuentos	B.Imponible	% IVA	Imp. IVA
Dirección de obra:	Crta. A Coruña, 12 15165 - Bergondo A CORUÑA	Pronto Pago:	12.614,00	21%	2.648,94
		Líneas:			
		General:			

Términos: El presente documento es válido durante los próximos 3 meses (19/02/2021)